

f) Ley sobre las asociaciones cooperativas de 17 de Noviembre de 1876 (Bol. núm. 227).

3.º Refiérense á la defensa nacional :

a) La Ley sobre la Guardia cívica (schusterij) de 11 de Abril de 1827 (Bol. núm. 17).

b) Ley sobre la milicia de 19 de Agosto de 1861 (Bol. núm. 72).

4.º Refiérense á la higiene pública :

a) Las Leyes sobre las profesiones de médico y farmacéutico de 1.º de Junio de 1865 (Bol. núms. 60 y 61).

b) Sobre las enfermedades epidémicas de 4 de Diciembre de 1872 (Bol. número 134), revisada en 1874 y 1877.

c) Autorizando medidas extraordinarias para combatir algunas enfermedades contagiosas y peligrosas de 26 de Abril de 1869 (Bol. núm. 80), modificada en 1884 y 1886.

d) Relativa á las medidas preventivas contra la rabia de 5 de Junio de 1875 (Bol. núm. 110).

e) Sobre la cuarentena, de 28 de Marzo de 1877 (Bol. núm. 35).

f) Sobre el tratamiento de los locos, de 27 de Abril de 1884 (Bol. número 96).

g) Leyes sobre la policía veterinaria de 20 de Julio de 1870 (Bol. núm. 131), modificada en 1875, 1878 y 1880.

5.º Refiérense á los diferentes ramos de la industria :

a) Las Leyes sobre la caza y la pesca de 13 de Junio de 1857 (Bol. número 57).

b) Sobre la pesca marítima de 21 de Junio de 1881 (Bol. núm. 76), modificada en 1884.

c) Sobre el transporte de emigrantes de 1.º de Junio de 1861 (Bol. núm. 53), modificada en 1869.

d) Las Leyes sobre ferrocarriles de 9 de Abril de 1875 y 28 de Octubre de 1889 (Bol. núms. 67 y 146).

e) Sobre el establecimiento de fábricas peligrosas y molestas de 2 de Junio de 1875 (Bol. núm. 95).

f) Sobre el transporte de materias venenosas de 28 de Junio de 1876 (Boletín núm. 150).

g) Sobre el transporte y despacho de materias explosivas de 20 de Abril de 1884 (Bol. núm. 81).

h) Sobre las máquinas de vapor de 28 de Mayo de 1869 (Bol. núm. 97).

i) Sobre las pesas y medidas de 7 de Abril de 1869 (Bol. núm. 97).

j) Sobre el despacho de bebidas alcohólicas de 28 de Junio de 1887 (Bol. número 97), modificada en 1884 y 1885.

k) Para impedir los trabajos insalubres y peligrosos de los jóvenes y de las mujeres de 5 de Mayo de 1889 (Bol. núm. 484).

l) Sobre los derechos de autor de 28 de Junio de 1881 (Bol. núm. 124).

m) Para regular la disciplina á bordo de las naves de la marina mercante de 7 de Mayo de 1856 (Bol. núm. 32).

6.º Refiérense á la enseñanza :

a) Las Leyes sobre la enseñanza superior de 21 de Abril de 1876 (Bol. número 102), modificada en 1878, 1881, 1885.

b) Sobre la segunda enseñanza de 2 de Mayo de 1863 (Bol. núm. 50), modificada en 1876 y en 1879.

c) Sobre la primera enseñanza de 17 de Agosto de 1878 (Bol. núm. 127), modificada en 1882, 1884, 1889.

7.º No hay Ley especial de imprenta. Las medidas preventivas no existen en absoluto. La responsabilidad de los delitos de imprenta está regida, en cuanto á los autores, según las reglas sobre la responsabilidad en general, y en cuanto á los editores ó impresores, según principios muy liberales establecidos por los arts. 53, 54, 418-420 del Código.

8.º El Derecho penal fiscal no está codificado; está diseminado en las diferentes Leyes sobre impuestos y contribuciones, de las cuales, desde el punto de vista penal, la más importante es la Ley más general sobre los derechos de entrada y de consumos de 26 de Agosto de 1822 (Bol. núm. 38). La enumeración completa encuéntrase en el libro citado más abajo de M. van Hamel, I, pág. 105 y siguientes. — El Derecho penal fiscal, regido por principios especiales, ha sido mantenido expresamente, salvo algunas modificaciones por el art. 7 de la Ley de introducción. Los arts. 410 y siguientes del Cód. de instr. criminal mantienen también el principio de excepción en virtud del cual las multas fiscales no se extinguen por la muerte del delincuente, sino que subsisten con cargo á la sucesión.

9.º El Derecho penal militar ha sido del propio modo mantenido como Derecho especial por el art. 9 de la indicada Ley. Es de antigua fecha: el Código criminal para la marina se implantó por la Ley de 20 de Julio de 1814 (Bol. número 85), y el del ejército por la de 15 de Marzo de 1815 (Bol. núm. 26). Estos Códigos sólo tratan de los delitos militares puros ó mixtos; los delitos comunes se juzgan según el Código general. — Al lado de esas dos Leyes deben citarse dos Códigos de disciplina militar de la misma fecha. — Nótese, sin embargo, que el sistema penal anticuado ó de esos Códigos se reformó, corrigiéndose algunos otros defectos por las Leyes de 14 de Noviembre de 1879 (Bol. núms. 191 y 194). Pero á pesar de esta modificación parcial, se impone con carácter de urgente una revisión total. He ahí por qué el profesor van der Hoeven, de la Universidad de Leiden, encargado de esta revisión, ha publicado un Proyecto de Código de Derecho penal militar, el cual, después de haber sido revisado por su autor, con el auxilio de una Comisión militar, acaba de presentarse á las Cámaras. La revisión abrazará al propio tiempo los Códigos de disciplina militar y las Leyes anticuadas del procedimiento ante los Tribunales de guerra y el Tribunal Supremo militar.

## § 5. Ediciones del Código, Literatura criminal, etc.

1.º Ediciones del Código. — Edición oficial, de van Weelden en Mingelen, La Haya, 1886. — Edición de oficina; S. Pols, De Wetboeken van Straffordering en strafrecht met toelichtende aanteekeningen (1886). — Edición de bolsillo; J. A. Fruin, De Nederlandsche Wetboeken (los cinco Códigos), 3.ª edición por S. Pols (1893); hay del mismo tamaño otra edición que contiene sólo el C. p. y el Código de instrucción criminal. — Traducción francesa del Código por el Dr. J. W. Wintgens; traducción alemana en la Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft, tomo I.

2.º Bibliografía relativa al Código: Proyecto de la Comisión de Estado con la Exposición de motivos; edición oficial en 4.º, imprenta del Estado, 1879; edición en 8.º en casa de Belinfante hermanos, la Haya 1879 (agotada). — Respecto de los proyectos del Gobierno, la exposición de motivos, el informe del Consejo de Estado, los informes parlamentarios y las discusiones, véase especialmente la obra completa y sistemática de H. J. Smidt: Geschiedenis van het Wetboek van Strafrecht (Historia del C. p.) tomo V (2.ª edición, 1890 y siguientes); los volúmenes I a III, tratan del C. p.; los volúmenes IV y V de las Leyes conexas. El volumen V y la segunda edición, toda entera, han sido elaborados con el concurso de E. A. Smidt y J. W. Smidt, hijos del autor (1). Hay también una edición (no sistemática) de los documentos y discusiones de la casa de Belinfante hermanos 1879-1886). — H. L. Israëls, Het Wetboek van Strafrecht vergeleken met de verschillende ontwerpen en met aanwijzing der officieele stukken (edición comparada del texto de los diferentes Proyectos), 1883.

3.º Comentarios y tratados: Polenaar en Heemskerk, Het Wetboek van Strafrecht in doorlopende aanteekeningen verklaard, 1881-1889, comentario. — G. A. van Hamel, Inleiding tot de Studië van het Nederlandsche Strafrecht I (Tratado teórico y sistemático de la doctrina del derecho penal holandés, por terminar 1889 y siguientes). — O. Q. van Swinderen, Het hendaagsche Strafrecht in Nederland en het buitenland (resumen teórico); parte general, 2 volúmenes (1889). — B. E. Ascher en D. Simons, Het nieuwe Wetboek van Strafrecht (comparación de los textos de los Códigos, francés y holandés, 1886).

4.º Recopilaciones de jurisprudencia: Weekblad van het Recht (recopilación muy usada). — De Nederlandsche Rechtspraak, compilación de decisiones del Tribunal Supremo publicada por el Escribano del colegio. — Van den Honert, Verzameling van arresten van den Hoogen Raad (véase especialmente la sección: Strafrecht en Straffordering). — Het Paleis van Justitie (periódico redactado por van Lier y Simons).

5.º Revistas: Tijdschrift voor Strafrecht (Revista de Derecho criminal) publicada por los Profesores de Derecho criminal de las cuatro Universidades, en casa de E. J. Brill, Leiden. Esta revista contiene: a) disertaciones originales; b) un resumen anual de la bibliografía y jurisprudencia, relativas al Derecho criminal holandés, ordenado según los artículos del C. p. y del Código de instrucción criminal, y Leyes especiales; c) en cada cuaderno una revista bibliográfica internacional de Derecho penal, por Petit, conservador en la biblioteca universitaria de Leiden. — Acaba de publicarse con el título «Het Wetboek van Strafrecht met aanteekeningen» un resumen sistemático de la jurisprudencia y de la bibliografía relativas al C. p. durante los seis primeros años, elaborados por los redactores de la revista citada. — Las demás revistas de Derecho: Rechtsgeleerd Magazijn y Thémis contiene también estudios referentes al Derecho criminal.

(1) H. J. Smidt, fue de nuevo Ministro de Justicia en 1891.

## II

## § 6. Derecho penal de las colonias.

I. *Indias orientales* (Nederlandsch Indië). Esta gran Colonia ha sido regida durante largo tiempo por el derecho consuetudinario y los estatutos locales. Los Códigos actualmente en vigor son:

Para los europeos: a) el C. p. de los europeos dictado por orden real de 10 de Febrero de 1866 (Boletín de las Indias núms. 213 y 215). El Proyecto había sido elaborado por una Comisión de juriconsultos y redactado sobre la base del Código francés, con sus Leyes modificativas, es decir, según el Derecho franco-holandés, vigente entonces en la madre patria. — Este Código fue publicado (1866) con la exposición de motivos y notas por A. A. de Pinto, Secretario de la referida Comisión.

b) El reglamento penal general de policía para los europeos: contiene las faltas de policía general, dictado por ordenanza del Gobernador general, de 15 de Julio de 1873, publicado con la exposición de motivos por el redactor Kinderen, exmiembro del Gran Consejo de las Indias (segunda edición 1890).

Para los indígenas: c) el Código de los indígenas según ordenanza del Gobernador general, de 6 de Mayo de 1872, elaborado sobre la base del Código de los europeos, con ciertas modificaciones, y sobre todo, un sistema de penas diferentes, publicado también con la exposición de motivos por Kinderen.

d) El reglamento penal general de justicia para los indígenas, promulgado al propio tiempo que el reglamento de los europeos y también publicado por Kinderen.

Se acaba de elaborar ahora un Proyecto de nuevo C. p. para los europeos. La Comisión encargada de esta tarea la componen los Sres. Pauly, presidente, y L. Howy, exmagistrados de Indias, y los criminalistas holandeses A. A. de Pinto, D. J. Mom Visch, G. A. van Hamel con el concurso de P. Lion, exmagistrado de Java, secretario. El Proyecto se publicó en 1891, en casa de Belinfante, hermanos, en La Haya, estando en la actualidad sometido á las observaciones de las autoridades de las Indias.

Consúltese sobre el Derecho penal actual: a) una compilación de los Códigos, Leyes y principales Ordenanzas especiales vigentes en las Indias orientales, publicada por J. Lion, exmagistrado en Java; b) otra que sólo contiene la Ley fundamental y los Códigos de Reitz y Bousquet; c) Het Strafrecht in Nederlandsch-Indië, por W. de Gelder, 2 vol. 1886; d) la Revista: Indisch Weekblad van het Recht.

II. *Indias occidentales*. — Estas Colonias se componen:

1.º Del continente de Surinam.

2.º De la isla de Curaçao y sus dependencias.

Son dos Gobiernos distintos: cada uno con su Ley fundamental propia y su

governador nombrado por la Reina : este gobernador dirige la colonia con una cierta colaboración de los habitantes en la Legislación. Posee también cada una de estas Colonias desde 1.º de Mayo de 1869 su C. p. distinto, promulgado por el Rey el 4 de Septiembre de 1868 y basado en el Derecho franco-holandés, vigente entonces en la madre patria. De conformidad con las Leyes fundamentales, estos Códigos han experimentado en ciertos puntos modificaciones rechazadas por las Ordenanzas coloniales. No se trata, por el momento, de introducir ni en Surinam ni en Curaçao Códigos nuevos elaborados según los principios del Código vigente en la metrópoli.

## IX

## PAISES ESCANDINAVOS

## 1. DINAMARCA

POR

**EYVIND. OLRİK**

de Copenhague.

## 2. SUECIA

POR EL

**Dr. W. UPPSTRÖM**

Presidente del Tribunal de Stokolmo.

## 3. NORUEGA

POR EL

**Doctor B. GETZ**

Procurador general en Cristianía